



RESOLUCION No. 1477 DE 2019

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de COMPRAVENTA y se delegan funciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el contrato de COMPRAVENTA No. 689 del 28 de Diciembre de 2018, con el **CONSORCIO BANDAS MUSICALES 2018 R/ JAVIER DARIO DELGADO VARGAS** cuyo objeto es: **"DOTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS BANDAS RÍTMICAS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de COMPRAVENTA No. 689 del 28 de Diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ**, identificado con Cedula No. 17.585.900, Profesional Universitario de la Secretaria de Educación Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato por delegación de la señora Secretaria de Educación Departamental, de conformidad a la cláusula **DECIMA NOVENA SUPERVISIÓN** del contrato de COMPRAVENTA No. 689 del 28 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.



RESOLUCION No. 1477 De 2019

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de COMPRAVENTA y se delegan funciones

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 MAY 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó. Jeffrey Ruiz Puerta 